Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1708-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-03521745- -NEU-DESP#MS - REENCASILLAMIENTO PERSONAL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD (SPPS)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03521745- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3476, se modifica el Artículo 1° de la Ley 3408 y se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Sectorial del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), homologado por la Resolución RESOL-2024-161-E-NEU-STRAB#MTDL de la Subsecretaría de Trabajo;

Que la precitada Ley en su Artículo 89° establece la “Carrera Sanitaria” determinando que el cambio de agrupamiento es el acceso del/la trabajador/a a un Agrupamiento distinto al de origen, contemplando que para el agrupamiento técnico profesional corresponde la transformación de su puesto al Agrupamiento Técnico o Profesional según corresponda, con el mismo nivel alcanzado hasta ese momento, cuando obtenga título técnico o profesional vinculado al objeto del organismo;

Que resulta necesario reconocer la labor del personal a fin de lograr el cuidado integral y la calidad de atención de los servicios esenciales que brinda a la población el Estado Provincial a través del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que a través de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura y se le asignó al Ministerio de Salud competencia en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, es que se solicitan las presentes designaciones en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que la Ley 3552, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: REENCASÍLLASE, a partir del 01 de enero de 2026, al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Sectorial del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, que se detalla en Anexo **IF-2026-03606389-NEU-MS**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el personal comprendido en el Artículo 1° de la presente norma continuará cumpliendo las mismas funciones, facultándose al señor titular del Ministerio de Salud a readecuar la asignación de puestos mediante resolución ministerial, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 3°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud, a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores materiales de la presente norma, en el plazo de diez (10) días corridos, mediante resolución previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: DETERMINASE la designación como personal convencionado atento a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Sectorial del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by REGUEIRO Martín
Date: 2026.10.22 09:35:36 ART
Location: Provincia del Neuquén

Martin Regueiro
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.22 11:14:12 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.22 11:14:12 -03'00'